



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	José Miguel Garcés Miranda CC N.º 11.036.493
Demandado	Luis Alfredo Tovar Fernández CC N.º 1.063.150.105
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00446 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2022, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* al demandado **Luis Alfredo Tovar Fernández** identificado con C.C No 1.063.150.105, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar al abogado **Luz Ballesteros Hernández** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.153.597 y tarjeta profesional No 238.079 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente al demandado **Luis Alfredo Tovar Fernández** identificado con C.C No 1.063.150.105.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo nubuan12@hotmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **Notificación Personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2022, **conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 000446 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70aa6d694c0296dcbbba3a47150b475908bfd7fbe743bcbdb43962e6a1fa7db7**

Documento generado en 18/10/2022 08:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>